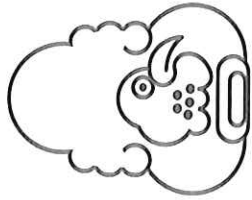


Gobierno
Municipal
2025 • 2027



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Reglamento Interno de la Coordinación de Comunicación Social y Gobierno Electrónico del Ayuntamiento de Sultepec, Estado de México.



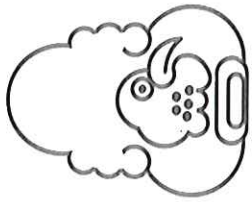
Exposición de Motivos

La modificación del presente Reglamento nace en base a la necesidad de regular jurídicamente a la Coordinación de Comunicación y Gobierno Electrónico con la finalidad de organizar, disciplinar y facilitar el funcionamiento y la productividad de dicha Coordinación.

El presente Reglamento tiene como objeto regular la Coordinación de Comunicación y Gobierno Electrónico del Ayuntamiento de Sultepec, conformado por el titular y los auxiliares internos.

El actuar público cuenta con herramientas y mecanismos alternos, que permiten realizar sus fines y objetivos, con una visión innovadora para desarrollar las actividades que internamente le corresponden así como llevar a cabo la correcta aplicación de los procesos administrativos, para la planeación, ejecución, coordinación y seguimiento de los asuntos en materia de Comunicación y Gobierno Electrónico, que promuevan la mejora de la difusión y la calidad de las actividades de las que es parte el área, de acuerdo a su naturaleza jurídica o su edicto de creación.

El presente Reglamento Interno al ser un instrumento de apoyo a la operación de las funciones que tiene a su cargo la Coordinación de Comunicación y Gobierno Electrónico, tiene como principal fin promover la correcta ejecución de las acciones del área, con eficiencia y eficacia, proponiendo alternativas de solución, mejora y coordinación entre las áreas auxiliares internas que conforman el organigrama y la estructura interna de la dirección, conforme a sus funciones y atribuciones señaladas en el reglamento interno.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafos Segundo y Tercero inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 párrafo Primero, 12 y 124 párrafo Primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.4 Primer párrafo, 1.5 Fracciones I,II Y III, 1.17,1.18; y de más relativos y aplicables del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México; 31 Fracción I, 164, 165 y de más relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento de Sultepec, México expide el siguiente:

Título Primero Disposiciones Generales

Capítulo Único Objeto y Definiciones

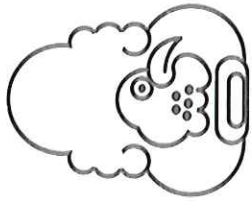
Artículo 1. El presente Reglamento Interno tiene por objeto regular la estructura orgánica, organización y el funcionamiento de la Coordinación de Comunicación y Gobierno Electrónico del Ayuntamiento de Sultepec, Estado de México.

Artículo 2.- Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:
Administración Pública: Direcciones, Organismos Descentralizados y demás Entidades Administrativas que conforman la Administración Pública Municipal;

Área auxiliar interna: Áreas auxiliares internas dentro de la Coordinación de Comunicación y Gobierno Electrónico;

Ayuntamiento: El Ayuntamiento de Sultepec, Estado de México;

Cabildo: El Ayuntamiento como asamblea deliberante, conformada por la síndica y regidores; **Comunicación y Gobierno Electrónico** Área responsable de coordinar y manejar la imagen institucional del Ayuntamiento de Sultepec, mediante la ejecución de las políticas y estrategias de comunicación y gobierno electrónico y de relaciones públicas que determine;



Gobierno
Municipal
2025 • 2027



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Coordinador de Comunicación y Gobierno Electrónico: Titular de la Coordinación de Comunicación y Gobierno Electrónico.

Dependencias: Órganos administrativos que integran la administración pública municipal denominadas Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería, Direcciones Generales y Unidades Administrativas, de coordinación y apoyo o cualquier otra denominación, en términos de la normatividad aplicable;

Manual de Organización: Documento que contiene la información sobre las atribuciones, funciones y estructura de las áreas auxiliares internas que integran la Coordinación de Comunicación y Gobierno Electrónico, los niveles jerárquicos y sus grados de responsabilidad;

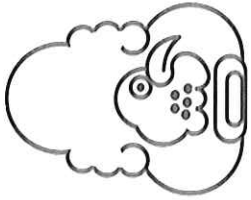
Manual de Procedimientos: Documento que, en forma metódica y sistemática, señala los pasos y operaciones que deben seguirse para la realización de las funciones de la Coordinación de Comunicación y Gobierno Electrónico; contemplando las diferentes áreas auxiliares que intervienen, precisando su responsabilidad y participación, así como los formularios, autorizaciones o documentos a utilizar;

Municipio: División territorial administrativa, regida por el Ayuntamiento;

Presidente Municipal Constitucional: El presidente municipal constitucional;

Reglamento: El reglamento Interno de la Coordinación de Comunicación y Gobierno Electrónico;

Unidad Administrativa: Las Subdirecciones, Coordinaciones, Departamentos y demás áreas que sean necesarias para el eficiente desempeño de sus funciones;



Artículo 3.- Comunicación y Gobierno Electrónico es un área perteneciente al Ayuntamiento de Sultepec; que, con base a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Bando Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal de Sultepec, programas y el presupuesto autorizado por el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicables, así como los acuerdos emitidos por el Presidente Municipal, y el cabildo para el logro de los objetivos y prioridades de la administración pública municipal.

Sus actividades se conducirán siempre bajo los criterios de eficiencia, eficacia, racionalidad y disciplina presupuestal, formulando las actividades con base en la normatividad vigente.

Título Segundo Estructura y Funcionamiento

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 4.-La Coordinación de Comunicación y Gobierno Electrónico a través de su Titular, formulará de manera responsable y formal su programa operativo de actividades, de conformidad y en coordinación con lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Municipal y en base a la partida presupuestal que se asigne, mismo que deberá ser congruente.

Artículo 5.- La Coordinación de Comunicación y Gobierno Electrónico deberá coordinarse con las demás áreas y dependencias que conforme el Ayuntamiento de Sultepec, para lograr los fines y objetivos de la Administración Pública Municipal, en conformidad a lo dispuesto en el Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno y demás normatividad aplicable.



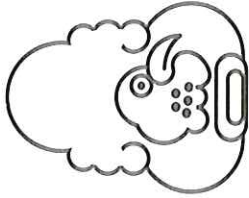
Gobierno
Municipal
2025 • 2027



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Artículo 6.- El titular de la Coordinación de Comunicación y Gobierno Electrónico y los auxiliares que en ella laboren, deberán contar con los recursos humanos y materiales necesarios para desempeñar sus actividades de manera eficiente.

Artículo 7.- La coordinación de comunicación y Gobierno Electrónico deberá formular su actuar respecto a los asuntos de su competencia, proyectos, actividades, acuerdos, circulares, resoluciones, actividades y demás disposiciones jurídico-administrativas que resulten pertinentes y necesarias.

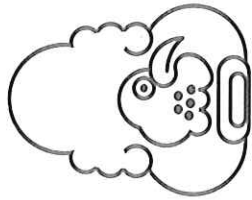


Capítulo II

Atribuciones de la Coordinación de Comunicación y Gobierno Electrónico

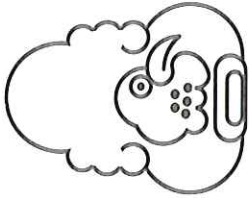
Artículo 8.- Son atribuciones de la coordinación de comunicación y Gobierno Electrónico, las siguientes;

- I. Lleva a cabo el seguimiento de la imagen pública del Presidente Municipal Constitucional que encabeza esta Administración, así como también la de su cabildo, y todas las áreas que la conforman.
- II. Dar a conocer el desarrollo y el resultado de las actividades planeadas, siguiendo una línea normativa con todo el equipo de trabajo para un buen resultado ante la población Sultepequense.
- III. Acompañar al Presidente a cada una de sus actividades dentro de la agenda municipal para darle cobertura, difusión e imagen a su persona y a la Administración Pública.
- IV. Establecer un lazo con los diferentes tipos de medios de comunicación para lograr un mejor alcance con la ciudadanía y alrededores del municipio.
- V. Difundir las acciones y los logros del Ayuntamiento de Sultepec, en las diferentes redes sociales y con los medios que apoyan las acciones del Ayuntamiento.

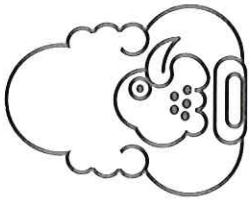


su competencia, con base en las políticas públicas, normatividad aplicable y prioridades establecidas para el cumplimiento y logro de los programas, objetivos y metas previstos en el Plan de Desarrollo Municipal;

- II. Informar al Presidente Municipal Constitucional sobre la ejecución y avances de los programas de la Coordinación de Comunicación y Gobierno Electrónico que deriven del Plan de Desarrollo Municipal; así como del desempeño de las comisiones y funciones que le hubiere conferido;
- III. Expedir con base en el presente Reglamento, los manuales de organización, de procedimientos necesarios para el funcionamiento de la Coordinación de Comunicación y Gobierno Electrónico;
- IV. Establecer conforme a lo dispuesto, el presente Reglamento y demás normatividad aplicable, y de apoyo, que sean indispensables para el adecuado funcionamiento de la Coordinación de Comunicación y Gobierno Electrónico, así como las modificaciones de estructura administrativa para el mejor funcionamiento de los asuntos de la misma;
- V. Evaluar el desempeño de las Áreas auxiliares internas que integran la Coordinación de Comunicación y Gobierno Electrónico, para determinar el grado de eficiencia y eficacia, así como el cumplimiento de las atribuciones que tienen delegadas o encomendadas;



- VI. Someter a consideración del Presidente Municipal la designación o remoción de los Titulares de Áreas auxiliares internas que integran la Coordinación de Comunicación y Gobierno Electronico, atendiendo las disposiciones de la normatividad aplicable;
- VII. Desempeñar, asistir o participar en las comisiones, consejos, comités o funciones que determine el Presidente Municipal Constitucional o el Cabildo y mantenerlos informados del desarrollo de las mismos; de igual forma, en su caso designar de entre los servidores públicos adscritos a la Coordinación Comunicación y Gobierno Electronico, a quien pueda suplirlo ante los distintos comités, consejos u otros organismos de los cuales sea integrante, siempre y cuando no exista disposición que lo impida;
- VIII. Custodiar y resguardar los archivos contenidos en la Coordinación de Comunicación y Gobierno Electronico, hasta en tanto no sean remitidos al Archivo Municipal;
- IX. Proponer al Presidente Municipal Constitucional la celebración de convenios, que sean de su competencia;
- X. Coadyuvar con el Presidente Municipal Constitucional en la formulación del Informe de Gobierno, proporcionando la información de los avances cualitativos y cuantitativos de las actividades de la Coordinación de Comunicación y Gobierno Electrónico; y las demás que le confieran el Presidente Municipal, el Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.



Artículo 11.- El Titular de Comunicación y Gobierno Electronico será responsable del adecuado ejercicio del presupuesto que hubiere sido autorizado para Comunicación y Gobierno Electronico. El ejercicio del presupuesto deberá ajustarse a los criterios de racionalidad, eficiencia y disciplina presupuestal.

Artículo 12.- Los Manuales de Organización o de Procedimientos que expida el Titular de Comunicación y Gobierno Electronico, deberán contener información sobre la estructura orgánica de la Dependencia y las funciones de sus Unidades Administrativas; así como los principales procedimientos administrativos que se desarrollen; en caso de ser necesario, sobre la coordinación de los sistemas de comunicación entre las demás Dependencias y Unidades Administrativas que integran la Administración Pública. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno deberán mantenerse permanentemente actualizados.

Artículo 13.- Los Titulares de las áreas auxiliares internas que integren la Coordinación de Comunicación y Gobierno Electrónico, asumirán la supervisión técnica y administrativa de las mismas, responderán directamente ante el jefe inmediato del correcto funcionamiento del área auxiliar interna a su cargo y supervisarán y estarán auxiliados por los servidores públicos, asesores, órganos técnicos y administrativos que las necesidades del servicio requiera, de acuerdo con el presupuesto asignado a Comunicación y Gobierno Electronico, previa aprobación del Presidente Municipal cuyas atribuciones específicas deberán contemplarse en el Manual de Organización respectivo; asimismo, ejercerán las atribuciones que le sean encomendadas en el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.



Gobierno
Municipal
2025 • 2027



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Título Tercero

De las Atribuciones de las Áreas Internas Auxiliares

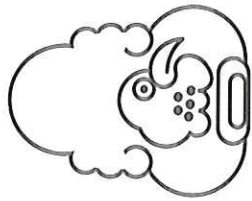
Capítulo Único

Atribuciones

Diseño e Imagen

Artículo 14.-Son funciones del área interna auxiliar de diseño e imagen, las siguientes:

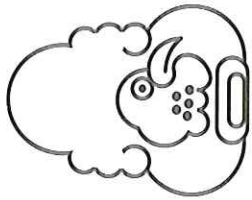
- I. Dar imagen y diseño a las páginas oficiales de la Administración Pública Municipal.
- II. Crear diseños innovadores y creativos digitales para dar imagen y contenido a las redes sociales, así como a las diferentes actividades dentro de la Administración.



Información, Análisis y Responsable de Redes Sociales

Artículo 15.-Son funciones del área interna auxiliar de información, análisis y responsable de redes, las siguientes:

- I. Se encargará de llevar el seguimiento de la imagen del Presidente que encabeza esta administración, como también la de su cabildo, y todas las áreas que la conforman.
- II. Dar a conocer el desarrollo y el resultado de las actividades planeadas, siguiendo una línea normativa con todo el equipo de trabajo para un buen resultado ante la sociedad municipal.
- III. Acompañar al Presidente a cada una de sus actividades dentro de la agenda municipal para darle cobertura y difusión a su imagen constitucional dentro de la administración.
- IV. Establecer un lazo con los diferentes tipos de medios de comunicación para un mejor alcance con la ciudadanía y alrededores del municipio.
- V. Difundir las acciones y logro del Ayuntamiento de Sultepec, a las diferentes redes sociales y con los medios que apoyan a favor a del Ayuntamiento.
- VI. Apoyar a cada una de las áreas del Ayuntamiento con material de difusión e impresión para sus actividades a realizar.

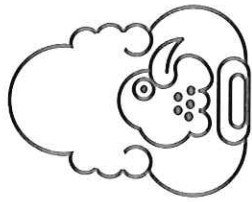


VII. Acompañar al Presidente a cada una de sus actividades dentro de la agenda municipal para darle cobertura y difusión a su imagen constitucional dentro de la administración.

Multimedios

Artículo 15.-Son funciones del área interna auxiliar de multimedios, las siguientes:

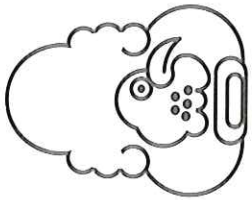
- I. Recopilar imágenes y contenido de las actividades realizadas por todo el cuerpo administrativo.
- II. Realizar un archivo fotográfico y de video para respaldo del trabajo realizado.
- III. Realizar los diseños digitales para dar imagen y contenido a las redes sociales, como también a las diferentes actividades dentro de la Administración.



Contenido, Logística, Monitoreo y Estrategias de Comunicación

Artículo 16.-Son funciones de la Coordinación de Comunicación y Gobierno Electrónico, las siguientes:

- I. Se encargará de llevar el seguimiento de la imagen del Presidente que encabeza esta administración, como también la de su cabildo, y todas las áreas que la conforman.
- II. Dar a conocer el desarrollo y el resultado de las actividades planeadas, siguiendo una línea normativa con todo el equipo de trabajo para un buen resultado ante la sociedad municipal.
- III. Acompañar al Presidente a cada una de sus actividades dentro de la agenda municipal para darle cobertura y difusión a su imagen constitucional dentro de la administración.
- IV. Establecer un lazo con los diferentes tipos de medios de comunicación para un mejor alcance con la ciudadanía y alrededores del municipio.
- V. Difundir las acciones y logro del Ayuntamiento de Sultepec, a las diferentes redes sociales y con los medios que apoyan a favor a del Ayuntamiento.
- VI. Apoyar a cada una de las áreas del Ayuntamiento con material de difusión e impresión para sus actividades a realizar.
- VII. Acompañar al Presidente a cada una de sus actividades dentro de la agenda municipal para darle cobertura y difusión a su imagen constitucional dentro de la administración.



- VIII. Recopilar imágenes y contenido de las actividades realizadas por todo el cuerpo administrativo.
- IX. Realizar un archivo fotográfico y de video para respaldo del trabajo realizado.
- X. Realizar los diseños digitales para dar imagen y contenido a las redes sociales, como también a las diferentes actividades dentro de la Administración.

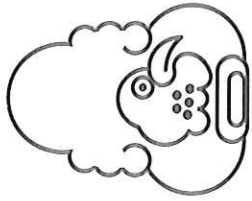
Fotografía

Artículo 17.-Son funciones de la Coordinación de Comunicación y Gobierno Electrónico, las siguientes:

- I. Asistir a eventos públicos a los que sea convocado el departamento.
- II. Cuenta con disponibilidad para cubrir los eventos del Ayuntamiento de Sultepec.
- III. Cuenta con acceso libre al acervo fotográfico para disponibilidad de las demás Unidades Administrativas de la dirección.

Titulo Cuarto Suplencia y Obligaciones Capítulo I De la Suplencia del Titular Suplencia

Artículo 18.-En caso de ausencia por motivos justificados el coordinador podrá nombrar un suplente que tendrá la facultad de firmar documentos de carácter administrativo.



Capítulo II De las obligaciones

Artículo 19.- Son obligaciones internas del área, las siguientes:

- 1.- Cuidar el mobiliario brindado y mantenerlo en buen estado.
- 2.- Usar el equipo de manera profesional, responsable dentro y fuera de la oficina.

Capítulo III De las Sanciones

Artículo 20.- Corresponde a la Contraloría Interna del Ayuntamiento y Órganos Descentralizados y Descentralizados, aplicar las sanciones que puedan corresponder a los servidores públicos adscritos a Comunicación y Gobierno Electrónico.

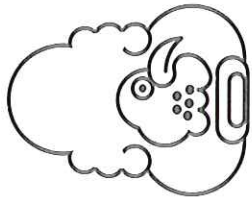
Artículo 21.- Las infracciones al presente reglamento, serán sancionadas en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, independientemente de las sanciones y penas que otros ordenamientos legales señalen.

Transitorios

PRIMERO: El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente a la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal de Sultepec.

SEGUNDO: Se derogan todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO: El Ayuntamiento de Sultepec expedirá en los términos concedidos por la ley; las disposiciones que hagan operativo el presente Reglamento.



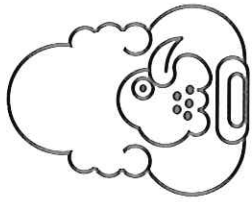
Gobierno
Municipal
2025 • 2027



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Manual de Organización de la Coordinación de Comunicación y Gobierno de Electrónico del Municipio de Sultepec

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



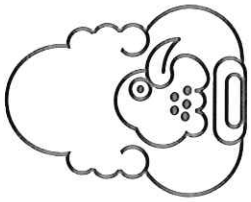
Gobierno
Municipal
2025 • 2027



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Índice

1. Introducción
2. Antecedentes
3. Misión
4. Visión
5. Objetivo General
6. Objetivos Específicos
7. Estructura Orgánica
8. Marco Jurídico
9. Obligaciones del Titular
10. Atribuciones del Área
11. Organigrama
12. Validación



Gobierno
Municipal
2025 • 2027



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Introducción

La Coordinación de Comunicación de Comunicación y Gobierno Electrónico sirve para la administración pública en mejoras para los servicios gubernamentales aumentando la participación ciudadana, facilitando el acceso a la información.

La utilización de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por parte del gobierno municipal se enfoca en transformar la forma que las operaciones en plataformas digitales promuevan el debido uso de las mismas.

Incluir las mejoras en la presentación de información, la realización de trámites y solicitudes en línea, la participación ciudadana en decisiones gubernamentales y la automatización de procesos internos.

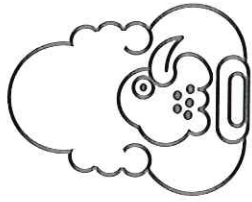
La Coordinación de Comunicación y Gobierno Electrónico se manifiesta desde su eje principal de transparencia en la información pública. Esto incluye la divulgación de datos, documentos públicos y procesos de toma de decisiones de manera clara y abierta.

Antecedentes

El Gobierno Electrónico fue creado para modernizar la administración pública, mejorar la eficiencia de los servicios gubernamentales, aumentar la participación ciudadana y fomentar la transparencia en la gestión gubernamental. También facilita el acceso de los ciudadanos a la información y los trámites gubernamentales.

El Gobierno Electrónico impacta en la eficiencia gubernamental al simplificar procesos, reducir la burocracia, agilizar la toma de decisiones y permitir la automatización de tareas. Esto resulta en una administración más ágil y eficiente.

La seguridad información se garantiza mediante la implementación de medidas de ciberseguridad, la encriptación de la información sensible, la autenticación de usuarios y el cumplimiento de normativas de protección de datos y el respeto a las especificaciones de cada plataforma digital.



**Gobierno
Municipal**
2025 • 2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



Misión

Las plataformas digitales oficiales cuenten con una estructura organizacional de individuos profesionales con valores conectando de forma rápida con la población.

Visión

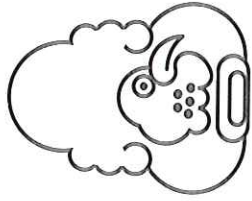
Que los usuarios utilicen las redes sociales principalmente como una herramienta donde obtener información que facilite sus necesidades e intereses.

Objetivo General

Mejorar la eficiencia, transparencia y participación ciudadana en la Administración Pública, lo que a su vez mejorara la comunicación y la interacción entre el gobierno y la ciudadanía.

Objetivos Específicos

La Coordinación de Comunicación y Gobierno Electrónico tiene como objetivos fundamentales, la innovación, el acceso a la información veraz y oportuna, el respeto a la opinión pública, promover la participación ciudadana todo ello para lograr una relación más cercana y efectiva entre el gobierno y los ciudadanos, así como para contribuir al desarrollo social, económico y cultural de la sociedad.



Gobierno
Municipal
2025 • 2027



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Estructura Orgánica

Coordinador de Comunicación y Gobierno Electrónico

Auxiliar del área

Marco Jurídico

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.

Ley General de Comunicación Social.

Reglamento de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.

Bando Municipal 2025-2027.

Obligaciones del Titular

Plataformas Digitales Oficiales

La Coordinación será responsable de que los trámites y servicios digitales se manifiesten conforme a las Leyes establecidas, en términos de información deberá contener certeza jurídica, inclusión, respeto y responsabilidad. Para la correcta funcionalidad de herramientas tecnológicas institucionales el contenido deberá garantizar el derecho a la información y la correcta estructura de sus plataformas. El cumplimiento de estas obligaciones es fundamental para un gobierno moderno y eficiente.



Atribuciones

Ley Orgánica Municipal

Artículo 28

Los ayuntamientos sesionarán cuando menos una vez cada ocho días en sesión ordinaria o cuantas veces sea necesario en asuntos de urgente resolución por medio de sesiones extraordinarias, a petición de la mayoría de sus miembros y podrán declararse en sesión permanente cuando la importancia del asunto lo requiera.

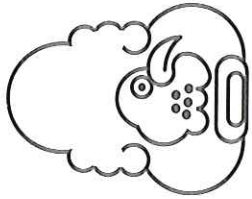
Las sesiones de los ayuntamientos serán públicas y deberán transmitirse en vivo a través de su página oficial de internet, plataformas, redes sociales, radio o televisión de acceso gratuito, debiendo garantizar la identificación de los miembros del cabildo mencionando su nombre y cargo, así como sus intervenciones y el sentido de su voto.

Los Ayuntamientos, en caso de emergencia Nacional o Estatal de carácter sanitaria o de protección civil, determinada por la autoridad competente, y por el tiempo que dure ésta, podrán sesionar a distancia, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación o medios electrónicos disponibles, y que permitan la transmisión en vivo en la página oficial de internet, plataformas, redes sociales, radio o televisión de acceso gratuito de los municipios, en las cuales se deberá garantizar la correcta identificación de sus miembros, sus intervenciones, así como el sentido de la votación, para tales efectos el Secretario del Ayuntamiento deberá además certificar la asistencia de cada uno de los integrantes del Ayuntamiento; para lo cual deberá guardarse una copia íntegra de la sesión.

Ley General de Comunicación Social

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:
Campañas de Comunicación Social: Aquéllas que difunden el quehacer gubernamental, acciones o logros de Gobierno o estimulan acciones de la ciudadanía para acceder a algún beneficio o servicio público.

Artículo 5. En el ejercicio del gasto público en materia de Comunicación Social, los Entes Públicos deberán observar con los siguientes principios rectores:
La transparencia y máxima publicidad, garantizándose el acceso a toda información relacionada con la contratación y manejo de recursos públicos destinados a la Comunicación Social de los Entes Públicos, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y otras disposiciones jurídicas aplicables;

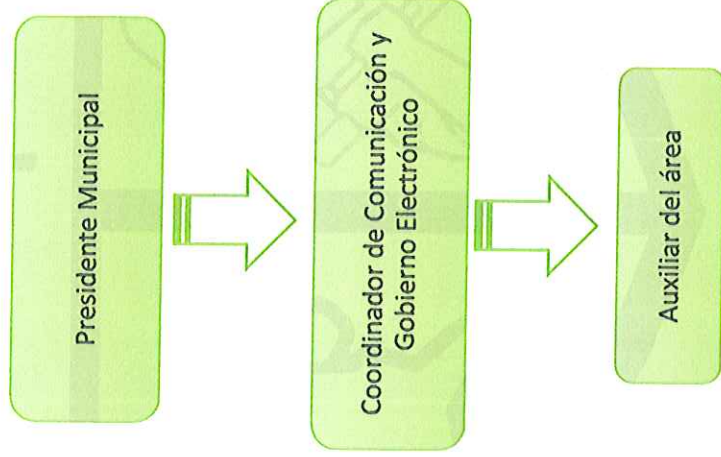


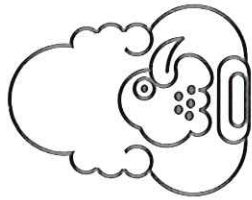
La necesidad, de comunicar los asuntos públicos a la sociedad para su información y/o atención; la congruencia, entre el contenido del mensaje, el objetivo de comunicación y la población objetivo, y la veracidad de la información que se difunde.

Artículo 8.- Las Campañas de Comunicación Social, deberán:

- I. Promover la difusión y conocimiento de los valores, principios y derechos constitucionales;
- II. Promover campañas de turismo, educación, salud y protección civil, entre otras;
- III. Informar a los ciudadanos de sus derechos y obligaciones legales, de aspectos relevantes del funcionamiento de los sujetos obligados, y de las condiciones de acceso y uso de los espacios y servicios públicos.

Organigrama



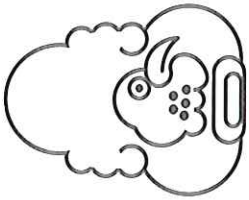


Gobierno
Municipal
2025 • 2027



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Manual de Procedimientos de la Coordinación de Comunicación y Gobierno Electrónico.



Introducción

El Gobierno Digital Municipal es un proceso esencial para la Administración Pública ya que es una herramienta fundamental para modernizar en la gestión pública, mejorar la calidad de los servicios y fortalecer la democracia, así como la participación ciudadana.

Aprovechamos las oportunidades que nos proporciona la era digital para mejorar la vida de los ciudadanos.

Objetivo

La Coordinación de Comunicación y Gobierno Electrónico tiene como objetivo mejorar la eficiencia y la eficacia de los servicios gubernamentales, reducir la burocracia y fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones. También busca aumentar la transparencia al proporcionar acceso a información pública de manera más accesible y oportuna.

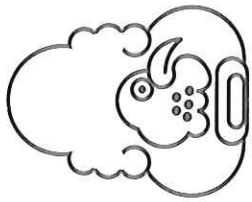
Marco Jurídico

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 7°
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su Artículo 5°
Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su Artículo 28
Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
Ley General de Comunicación Social en su Artículo 4° fracción I, Artículo 5° incisos d,h,i,j, Artículo 8° fracciones I,II,III , V Bis, VII.
Reglamento de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios en sus Artículos 1° , 62° ,98° ,99°
Bando Municipal 2025-2027

Procedimiento

Esquema de contenido de los procedimientos:

1. Propósito
2. Alcance
4. Referencias
5. Responsabilidades



Gobierno
Municipal
2025 • 2027



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Difusión de Actividades Institucionales

Propósito

Establecer una interacción social con contenido real y coordinado con las instituciones educativas.

Alcance

Dirigidas a todo el público, con perfiles referentes a cada plataforma.

Referencias

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 7°
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su Artículo 5°
Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su Artículo 28
Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
Ley General de Comunicación Social en su Artículo 4° fracción I, Artículo 5° incisos d,h,i,j, Artículo 8° fracciones I,II,III , V Bis, VII.
Reglamento de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios en sus Artículos 1°, 62°, 98°, 99°
Bando Municipal 2025-2027

Responsabilidades

Crear contenido inclusivo conectando con la audiencia a nivel racional, emocional y sensorial.

Políticas

El contenido para publicidad consta de un formato el cual cada responsable de área deberá hacer llegar de manera oportuna posterior será evaluado y aprobado.

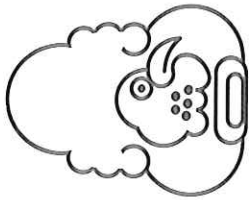
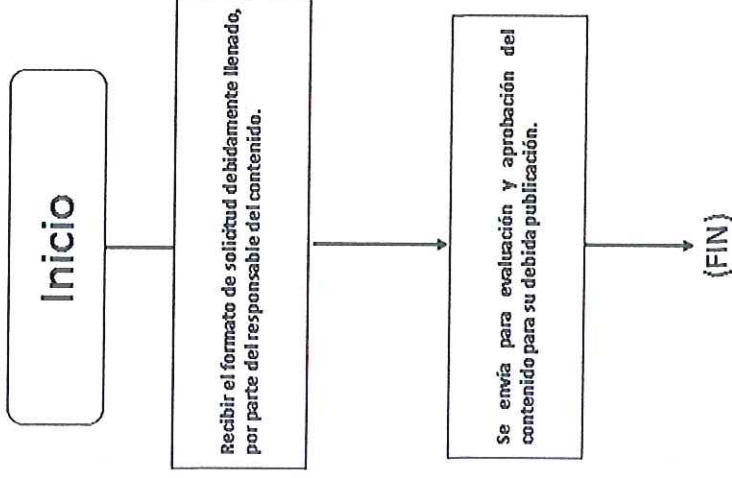
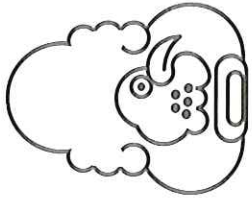


Diagrama de Flujo



Simbología

Símbolo	Significado
Inicio	Inicio del Procedimiento
—	Conector de Procedimiento
—	Línea continua
→	Flecha direccional
(FIN)	Determina el fin del Procedimiento



Gobierno
Municipal
2025 • 2027



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Administración de Redes Sociales

Propósito

Que las plataformas cumplan con las características específicas de creación en términos de normas para que el contenido sea el correcto.

Alcance

Dirigido al público en general.

Referencias

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 7°
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su Artículo 5°
Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su Artículo 28.
Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
Ley General de Comunicación Social en su Artículo 4° fracción I, Artículo 5° incisos d,h,i,j, Artículo 8° fracciones I,II,III , V Bis, VII.
Reglamento de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios en sus Artículos 1°, 62°, 98°, 99°
Bando Municipal 2025-2027

Responsabilidades

Mantener actualizadas y con contenido oficial las plataformas digitales del Ayuntamiento.

Políticas

Atenderemos de manera pronta a inquietudes y solicitudes enviadas a las plataformas en virtud de información con validez oficial.

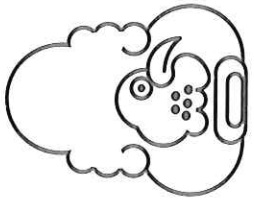
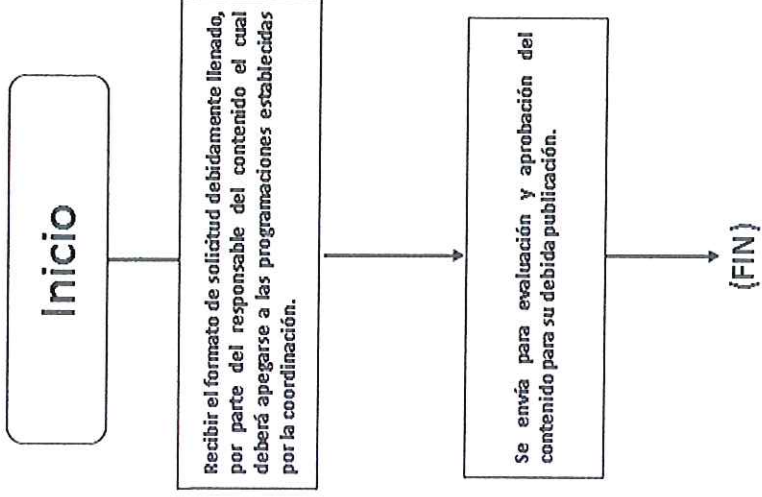
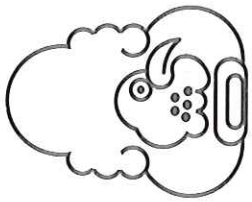


Diagrama de Flujo



Simbología

Símbolo	Significado
	Inicio del Procedimiento
	Conector de Procedimiento
	Línea continua
	Flecha direccional
	Determina el fin del Procedimiento



Gobierno
Municipal
2025 • 2027



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Producción de Material Gráfico y Audiovisual

Propósito

La combinación de imágenes colores, tipografías, sonidos y movimientos elementos deberá crear una experiencia atractiva para el espectador.

Alcance

Público en general.

Referencias

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 7°
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su Artículo 5°
Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su Artículo 28.
Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
Ley General de Comunicación Social en su Artículo 4° fracción I, Artículo 5° incisos d,h,i,j, Artículo 8° fracciones I,II,III , V Bis, VII.
Reglamento de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios en sus Artículos 1°, 62°, 98°, 99°
Bando Municipal 2025-2027

Responsabilidades

Mantener el contenido de las plataformas digitales actualizadas

Políticas

El apego a la creación del contenido se verá enfocado principalmente en las actividades de los trabajos de la administración pública así como de la relevancia de acontecimientos y trabajos realizados por la misma.

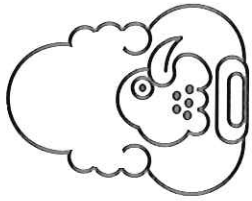
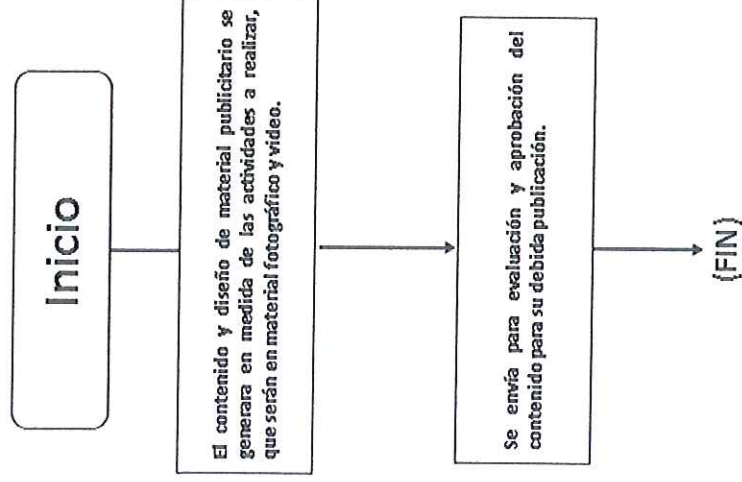
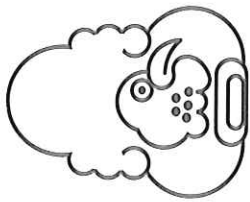


Diagrama de Flujo



Simbología

Símbolo	Significado
	Inicio del Procedimiento
	Conector de Procedimiento
	Línea continua
	Flecha direccional
	Determina el fin del Procedimiento



Gobierno
Municipal
2025 • 2027



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Gobierno Electrónico

Propósito

El uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) sea un medio de innovación y acercamiento no solo de información sino de servicios de calidad para la ciudadanía.

Alcance

Público en general.

Referencias

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 7°
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su Artículo 5°
Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su Artículo 28.
Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
Ley General de Comunicación Social en su Artículo 4° fracción I, Artículo 5° incisos d,h,i,j, Artículo 8° fracciones I,II,III , V Bis, VII.
Reglamento de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios en sus Artículos 1° , 62° ,98° ,99°
Bando Municipal 2025-2027

Responsabilidades

Las tecnologías digitales son de suma relevancia dentro la administración pública, por lo que un eje principal deberá ser la eficiencia transparencia y la accesibilidad de los servicios gubernamentales.

Políticas

La evolución de la administración pública digital proporcionara información a los ciudadanos en el marco de normas establecidas y debidamente analizadas en contenido.

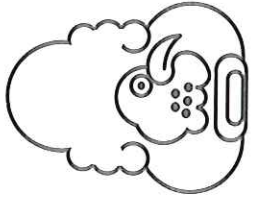
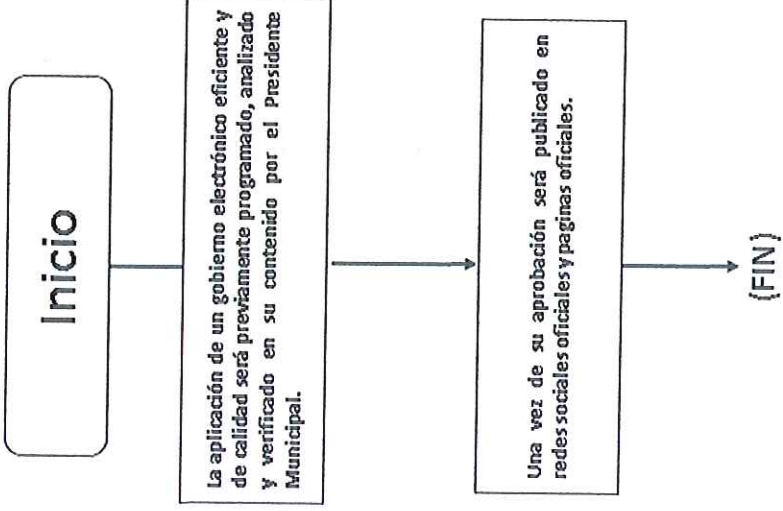
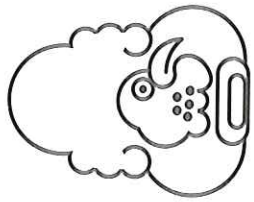


Diagrama de Flujo



Simbología

Símbolo	Significado
Inicio	Inicio del Procedimiento
□	Conector de Procedimiento
—	Línea continua
→	Flecha direccional
(FIN)	Determina el fin del Procedimiento



Gobierno
Municipal
2025 • 2027



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Glosario:

Digital: Es un término usado para describir algo que está relacionado con la tecnología de la información. Está relacionado con los principales avances en la computación, y con el uso de dispositivos electrónicos.

Gobierno: El gobierno es el conjunto de las instituciones y el personal que se encargan de administrar políticamente un Estado.

Tipografía: Es el arte y la técnica en el manejo y en la selección de tipos para crear trabajos de impresión. Al método de impresión que hace uso de tipos también se le denomina «tipografía» o «impresión tipográfica» en contraposición a otros métodos existentes, tales como impresión ófset, impresión digital, etc.

Tecnología: es el conjunto de nociones y conocimientos científicos que el ser humano utiliza para lograr un objetivo preciso, que puede ser la solución de un problema específico del individuo o la satisfacción de alguna de sus necesidades.

Plataformas digitales: Las plataformas digitales son sistemas o aplicaciones en línea que actúan como intermediarios, conectando a diferentes usuarios o partes interesadas. Estas plataformas permiten la interacción, el intercambio de información y la colaboración en un entorno virtual. Su importancia radica en su capacidad para conectar a millones de usuarios y ofrecer servicios personalizados.